



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0294-2021- MDC



Catacaos, 24 de noviembre de 2021

VISTO:

El informe N°116-A-2021-MDC-GSPM de fecha 19 de octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, el informe N°736-2021-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI de fecha 09 de Noviembre del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°1227-2021-MDC-ING.EARG/GDURI de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el informe N°126-2021-MDC-GSPM de fecha 16 de noviembre del 2021 emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, el Informe N°00514-2021/MDC.GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°1252-2021-GPyP/MDC de fecha 19 de noviembre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el informe N°116-A-2021-MDC-GSPM de fecha 19 de octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, solicita el estudio técnico para el mantenimiento de los baños del estadio municipal "Manuel O. Feijoo" y del coliseo Eriberto Pirilo Gomez.

Que, el informe N°736-2021-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI de fecha 09 de Noviembre del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, alcanza la elaboración del expediente de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y CERCO PERIMÉTRICO EN LOCALES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, por el presupuesto total de S/34,968.54 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 54/100 soles), con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.

Así mismo se indica que el expediente de la actividad en mención, se justifica por la necesidad de que las instalaciones del coliseo Eriberto Pirilo Gomez y el Estadio Manuel O. Feijoo, vienen siendo utilizadas para la programación de vacunas contra el Covid-19, sumado a ello en dichos locales municipales labora personal administrativo, obrero; y acuden deportistas, población Cataquense en general a utilizar dichos establecimientos, sin embargo dichos recintos no cumplen con las condiciones mínimas requeridas ya que los baños se encuentran en estado poco agradables con infraestructura deteriorada, ya que algunos fueron construidos con materiales los cuales ya cumplieron su tiempo de vida útil.

Que, el informe N°1227-2021-MDC-ING.EARG/GDURI de fecha 12 de noviembre emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, solicita mediante acto resolutivo la aprobación del expediente técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y CERCO PERIMÉTRICO EN LOCALES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, por el presupuesto total de S/34,968.54 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 54/100 soles).

Que, el informe N°126-2021-MDC-GSPM de fecha 16 de noviembre del 2021 emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, remite a esta Gerencia Municipal el expediente técnico en mención para su evaluación y continuar con el trámite correspondiente.

Que, el informe N°000514-2021/MDC.GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N°082-2019-EF; se ha previsto que: **Artículo 5: Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión: 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes, servicios incluidos en el catálogo electrónico de Acuerdo Marco.**

Que, frente a ello es que de la revisión del caso concreto se ha previsto en la presente contratación por la suma de S/34,968.54 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 54/100 soles), es bajo ese contexto que dicho monto no supera la cantidad de S/35,200; por lo que en tal sentido deberá ser incorporado un servicio en donde las normas de contrataciones (Ley y Reglamento) no se aplican; pero si pueden ser fiscalizadas por el OSCE; tal como lo señala el artículo precedentemente citado.

Que frente a ello es de señalarse que para toda contratación es esencial la Disponibilidad y Certificación Presupuestal; tal como lo exige el Decreto Legislativo 1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y que ha señalado **41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego; por lo que en tal sentido es que dicho requisito no se ha cumplido por lo que se deberá solicitar y emitir el informe presupuestal correspondiente.**

Que, el Informe N°1252-2021-GPyP/MDC de fecha 19 de noviembre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado mediante informe N°1088-2021-MDC-SGP de fecha 19 de noviembre del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, otorga la Disponibilidad Presupuestal para la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y CERCO PERIMÉTRICO EN LOCALES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, cuyo valor corresponde al importe de S/34,968.54 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 54/100 soles), dicho gasto será financiado en la Fuente de Financiamiento: **RECURSOS DETERMINADOS**



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Así mismo se recomienda que los recursos asignados se ejecuten cumpliendo las disposiciones legales que rigen el proceso de contrataciones del estado y otras disposiciones legales que le sean aplicables a la ejecución de proyectos de inversión, obviando la modalidad de encargos a/ que se refiere el artículo 40, de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF-77; en caso en que no se acoja la presente recomendación quedara bajo responsabilidad del área usuaria y la Gerencia de Administración el hecho que autorice dicha modalidad de gasto.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 05 de Abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el expediente técnico para la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y CERCO PERIMÉTRICO EN LOCALES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", cuyo valor corresponde al importe de S/34,968.54 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 54/100 soles).

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
C. M. Ricardo Márquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

